

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanado en debida forma. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 17 de octubre del 2023.

La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2768**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALEXANDER REYES GONZALEZ C.C 93.129.690.
DEMANDADOS: MARCELA PATRICIA HERNANDEZ V. C.C 1.088.729.343.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00800 -00

Santiago de Cali, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ALEXANDER REYES GONZALEZ C.C 93.129.690** contra **MARCELA PATRICIA HERNANDEZ V. C.C 1.088.729.343** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **6.000.000 M/CTE**, como capital insoluto de la obligación título valor pagaré No. 03.
- 1.2 Por los intereses moratorios a la **TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA** sobre el capital anterior desde el **27 de mayo de 2023**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: AUTORIZAR al señor **ALEXANDER REYES GONZALEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No 93.129.690, para actuar en el presente tramite en causa propia.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 18 DE OCTUBRE DEL 2023

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5245c26db459bf25caaa99f53cb7751a1f6aa387bfe151d44443966d8956c5f**

Documento generado en 16/10/2023 06:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>